

Ente fiscalizado: Junta Estatal de Caminos
Fondo: Auditoría para la revisión de Inversión Pública
Número de auditoría: AEFPO-08-INVPUB-2022
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 de la Junta Estatal de Caminos, relativo a la auditoría De cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Estatales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

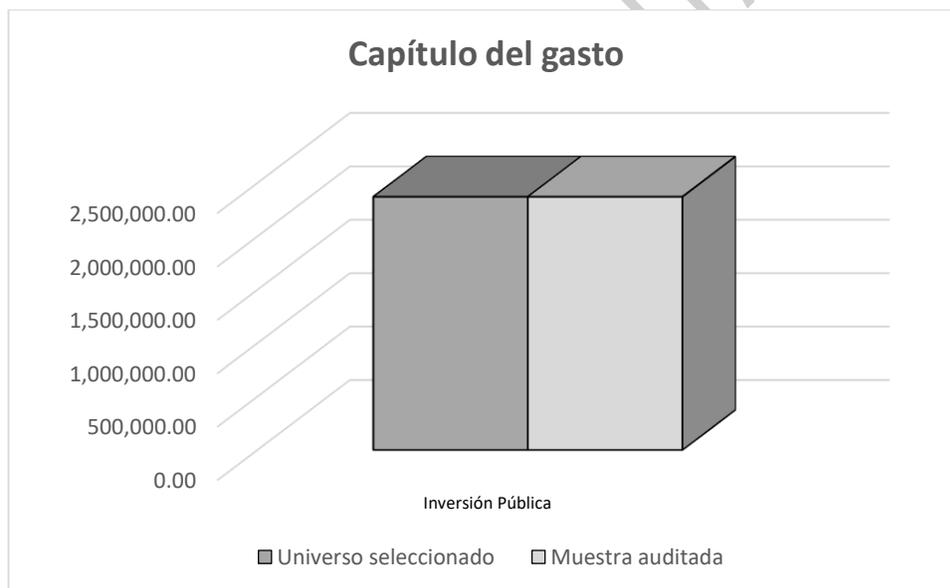
Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Estatales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de la inversión pública por un importe de \$2,371,244; lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Inversión Pública	2,371,244	2,371,244	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 86 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Junta Estatal de Caminos en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por Ente Fiscalizador del Estado de San Luis Potosí para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 4 obras, con un importe total contratado y auditado de \$2,371,244 como se detalla a continuación:

OBRA ESTATAL

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	22-X-GE-JEC-IE-AD-001-W-Y-22	Elaboración de estudio Geotécnico del puente Tamán, ubicado en el municipio de Tamazunchale	325,963
2	22-X-GE-JEC-IE-LIR-012-W-DF-22	Dictamen forestal y Documento técnico Unificado Modalidad B (DTU) para la construcción de la prolongación Avenida Juárez	431,991

OBRA INGRESOS PROPIOS

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	22-X-GE-JEC-RP-AD-008-W-22	Conservación rutinaria y periódica de los caminos de la zona (1) Huasteca sur	824,720
2	22-X-GE-JEC-RP-AD-009-W-23	Conservación rutinaria y periódica de los caminos de la zona (2) Huasteca sur	788,570

2. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de auditoría de 2 servicios relacionados con la obra pública por contrato con Recursos Estatales, se comprobó que en 1 servicio relacionado con la obra Pública se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial, asimismo, la proposición cumple con los requisitos normativos requeridos del proceso de adjudicación directa, además, en 1 servicio relacionado con la obra Pública se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial, y cumple con los requisitos normativos requeridos del proceso de invitación restringida.

3. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos de Ingresos Propios 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial, asimismo, las proposiciones cumplen con los requisitos normativos requeridos del proceso de adjudicación directa.

- 4.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de auditoría de 2 servicios relacionados con la obra pública por contrato con Recursos Estatales, se comprobó que en 1 servicio relacionado con la obra pública se realizó el procedimiento por invitación restringida; asimismo existe acta que da constancia al acto de presentación y apertura de proposiciones, además la propuesta más conveniente para el Ente fue adjudicada la licitación por invitación restringida por lo que la convocante emitió y dio a conocer el fallo.
- 5.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de auditoría de 2 servicios relacionados con la obra pública por contrato con Recursos Estatales, se comprobó que presentan el Registro Estatal Único de Contratistas de los licitantes a los que se les adjudicó el contrato.
- 6.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos de Ingresos Propios 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras cumplen con los requisitos normativos, por lo que las obras se adjudicaron a la propuesta más conveniente para el Ente de acuerdo a lo establecido en el proceso adjudicación, además se cuenta con el Registro Estatal Único de Contratistas de los licitantes a los que se les adjudicó el contrato.
- 7.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de auditoría de 2 servicios relacionados con la obra pública por contrato con Recursos Estatales, se comprobó que en 2 servicios relacionados con la obra pública, se presenta contrato de obra pública el cual está debidamente formalizado y contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley.
- 8.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos de Ingresos Propios 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta contrato de obra pública debidamente formalizado los cuales contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley.
- 9.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 2 servicios relacionados con la obra pública por contrato con Recursos Estatales, se comprobó que en 1 servicio relacionado con la obra pública, se cuenta con fianza de anticipo del monto total otorgado, así mismo en 1 servicios relacionados con la obra pública, se cuenta con fianza de anticipo del monto total otorgado, así como con fianza de cumplimiento del contrato.
- 10.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de auditoría de 2 servicios relacionados con la obra pública por contrato con Recursos Estatales, se comprobó que en los servicios relacionados con la obra pública en ambos contratos cuentan con acta de entrega recepción de los trabajos, finiquito de los servicios así como acta de extinción de derechos, sin embargo se consideran improcedentes, debido a que el estudio geotécnico correspondiente al contrato número 22-X-GE-JEC-IE-AD-001-W-Y-22, carece de firmas y por lo tanto validez, con respecto al contrato número 22-X-GE-JEC-IE-LIR-012-W-DF-22, no se presenta el dictamen forestal y documento técnico unificado modalidad B (DTU), por lo tanto no se puede determinar la conclusión de los contratos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó al Ente Fiscalizador del Estado de San Luis Potosí mediante oficio No. JEC/DG/0986/2023 de fecha 05 de septiembre del 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; contenida en dos carpetas tipo lefort de las obras como se indica a continuación:

Referente al contrato número 22-X-GE-JEC-IE-AD-001-W-Y-22, se anexa documentación relativa a la elaboración del estudio de campo y proyecto de ingeniería del puente Taman, en original debidamente firmado con número de folio del 001 al 201, acompañado con copia certificada de Acuse de recibido del oficio No. JEC/DG/DCC/SPL/00472/2023, de fecha 17 de abril de 2023, dirigido al Director General del Centro de la Secretaria de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, (SICT) con número de folio 000; en el cual se hace referencia al ingreso de la solventación, complementación y ampliación de información para que se emita la validación correspondiente del estudio de campo y proyecto de Ingeniería.

Con respecto al contrato número 22-X-GE-JEC-IE-LIR-012-W-DF-22, se anexa expediente del documento técnico unificado (DTU) del trámite de cambio de uso de suelo forestal en original debidamente firmado, acompañado con copia certificada de Acuse de recibido del oficio No. JEC/DG/DCC/SPL/00930/2023, de fecha 18 de agosto del 2023, dirigido al Director del Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT) con número de folio 001; en el cual se hace referencia al ingreso de la solventación, complementación y ampliación de información para que se emita la validación correspondiente del cambio de uso de suelo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, correspondiente a los servicios relacionados con la obra pública con números de contratos: 22-X-GE-JEC-IE-AD-001-W-Y-22 y 22-X-GE-JEC-IE-LIR-012-W-DF-22, se presentan expedientes técnicos en original debidamente firmados y certificados, así como copias certificadas de Acuse de recibido para el proceso de revisión en el Centro de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), así como de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para su aprobación, lo cual válida el acta de entrega recepción de los trabajos, el finiquito de los servicios y el acta de extinción de derechos.

De lo anteriormente mencionado, se presentan pruebas documentales públicas suficientes para solventar, es importante mencionar que, el Ente Fiscalizador del Estado de San Luis Potosí, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

11. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de auditoria de 2 servicios relacionados con la obra pública por contrato con Recursos Estatales, se comprobó que en los servicios relacionados con la obra pública; ambos contratos presentan la fianza de vicios ocultos sin embargo se consideran improcedentes debido a que el estudio geotécnico correspondiente al contrato número: 22-X-GE-JEC-IE-AD-001-W-Y-22, carece de firmas y por lo tanto validez y con respecto al contrato número: 22-X-GE-JEC-IE-LIR-012-W-DF-22, no se presenta dictamen forestal y documento técnico por lo tanto no se puede determinar la conclusión de los contratos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó al Ente Fiscalizador del Estado de San Luis Potosí mediante oficio No. JEC/DG/0986/2023 de fecha 05 de septiembre del 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; contenida en dos carpetas tipo lefort de las obras como se indica a continuación:

Referente al contrato número 22-X-GE-JEC-IE-AD-001-W-Y-22, se anexa documentación relativa a la elaboración del estudio de campo y proyecto de ingeniería del puente Taman, en original debidamente firmado con número de folio del 001 al 201, acompañado con copia certificada de Acuse de recibido del oficio No. JEC/DG/DCC/SPL/00472/2023, de fecha 17 de abril de 2023, dirigido al Director General del Centro de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, (SICT) con número de folio 000; en el cual se hace referencia al ingreso de la solventación, complementación y ampliación de información para que se emita la validación correspondiente del estudio de campo y proyecto de Ingeniería.

Con respecto al contrato número 22-X-GE-JEC-IE-LIR-012-W-DF-22, se anexa expediente del documento técnico unificado (DTU) del trámite de cambio de uso de suelo forestal en original debidamente firmado, acompañado con copia certificada de Acuse de recibido del oficio No. JEC/DG/DCC/SPL/00930/2023, de fecha 18 de agosto del 2023, dirigido al Director del Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT) con número de folio 001; en el cual se hace referencia al ingreso de la solventación, complementación y ampliación de información para que se emita la validación correspondiente del cambio de uso de suelo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, correspondiente a los servicios relacionados con la obra pública con números de contratos: 22-X-GE-JEC-IE-AD-001-W-Y-22 y 22-X-GE-JEC-IE-LIR-012-W-DF-22, se presentan expedientes técnicos en original debidamente firmados y certificados, así como copias certificadas de Acuse de recibido para el proceso de revisión en el Centro de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), así como de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para su aprobación, lo cual válida la fianza de vicios ocultos.

De lo anteriormente mencionado, se presentan pruebas documentales públicas suficientes para solventar, es importante mencionar que, el Ente Fiscalizador del Estado de San Luis Potosí, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

12. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos de Ingresos Propios 2022, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución; asimismo se presenta finiquito de obra del contrato, finalmente se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

13. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Ingresos Propios 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato, asimismo se cuenta con fianza de vicios ocultos por terminó de la obra.

14. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de auditoria de 2 servicios relacionados con la obra pública por contrato con Recursos Estatales, se comprobó que en 2 servicios relacionados con la obra pública, cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, se cuenta con números generadores de los conceptos ejecutados por estimación, cuenta con reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación, y presentan las notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación.

15. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos de Ingresos Propios 2022, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, asimismo se cuenta con números generadores de los conceptos ejecutados por estimación, reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación y notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación.

16. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de auditoria de 2 servicios relacionados con la obra pública por contrato con Recursos Estatales, se comprobó que en 2 servicios relacionados con la obra pública, se presentan las tarjetas de precios unitarios.

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de auditoria de 2 servicios relacionados con la obra pública por contrato con Recursos Estatales, se comprobó, con respecto al estudio geotécnico correspondiente al contrato con número: 22-X-GE-JEC-IE-AD-001-W-Y-22, carece de firmas y por lo tanto validez, con respecto al contrato número: 22-X-GE-JEC-IE-LIR-012-W-DF-22, no se cuenta dictamen forestal y documento técnico unificado modalidad B (DTU).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó al Ente Fiscalizador del Estado de San Luis Potosí mediante oficio No. JEC/DG/0986/2023 de fecha 05 de septiembre del 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; contenida en dos carpetas tipo lefort de las obras como se indica a continuación:

Referente al contrato número 22-X-GE-JEC-IE-AD-001-W-Y-22, se anexa documentación Relativa a la elaboración del estudio de campo y proyecto de ingeniería del puente Taman, en original debidamente firmado con número de folio del 001 al 201, acompañado con copia certificada de Acuse de recibido del oficio No. JEC/DG/DCC/SPL/00472/2023, de fecha 17 de abril de 2023, dirigido al Director General del Centro de la Secretaria de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, (SICT) con número de folio 000; en el cual se hace referencia al ingreso de la solventación, complementación y ampliación de información para que se emita la validación correspondiente del estudio de campo y proyecto de Ingeniería.

Con respecto al contrato número 22-X-GE-JEC-IE-LIR-012-W-DF-22, se anexa expediente del documento técnico unificado (DTU) del trámite de cambio de uso de suelo forestal en original debidamente firmado, acompañado con copia certificada de Acuse de recibido del oficio No. JEC/DG/DCC/SPL/00930/2023, de fecha 18 de agosto del 2023, dirigido al Director del Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT) con número de folio 001; en el cual se hace referencia al ingreso de la solventación, complementación y ampliación de información para que se emita la validación correspondiente del cambio de uso de suelo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, correspondiente a los servicios relacionados con la obra pública con números de contratos: 22-X-GE-JEC-IE-AD-001-W-Y-22 y 22-X-GE-JEC-IE-LIR-012-W-DF-22, se presentan expedientes técnicos en original debidamente firmados y certificados, así como copias certificadas de Acuse de recibido para el proceso de revisión en el Centro de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), así como de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para su aprobación, lo cual válida el proyecto ejecutivo.

De lo anteriormente mencionado, se presentan pruebas documentales públicas suficientes para solventar, es importante mencionar que, el Ente Fiscalizador del Estado de San Luis Potosí, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos de Ingresos Propios 2022, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presentan tarjetas de precios unitarios.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de auditoría de 2 servicios relacionados con la obra pública por contrato con Recursos Estatales, se comprobó que el estudio geotécnico correspondiente al contrato número: 22-X-GE-JEC-IE-AD-001-W-Y-22, carece de firmas y por lo tanto validez, con respecto al contrato número: 22-X-GE-JEC-IE-LIR-012-W-DF-22, no se presenta dictamen forestal y documento técnico unificado modalidad B (DTU) por lo tanto no se puede determinar la conclusión de los contratos, por lo que se presenta una observación por faltante de documentación técnica por la cantidad de \$757,954.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó al Ente Fiscalizador del Estado de San Luis Potosí mediante oficio No. JEC/DG/0986/2023 de fecha 05 de septiembre del 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; contenida en dos carpetas tipo lefort de las obras como se indica a continuación:

Referente al contrato número 22-X-GE-JEC-IE-AD-001-W-Y-22, se anexa documentación relativa a la elaboración del estudio de campo y proyecto de ingeniería del puente Taman, en original debidamente firmado con número de folio del 001 al 201, acompañado con copia certificada de Acuse de recibido del oficio No.

JEC/DG/DCC/SPL/00472/2023, de fecha 17 de abril de 2023, dirigido al Director General del Centro de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, (SICT) con número de folio 000; en el cual se hace referencia al ingreso de la solventación, complementación y ampliación de información para que se emita la validación correspondiente del estudio de campo y proyecto de Ingeniería.

Con respecto al contrato número 22-X-GE-JEC-IE-LIR-012-W-DF-22, se anexa expediente del documento técnico unificado (DTU) del trámite de cambio de uso de suelo forestal en original debidamente firmado, acompañado con copia certificada de Acuse de recibido del oficio No. JEC/DG/DCC/SPL/00930/2023, de fecha 18 de agosto del 2023, dirigido al Director del Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT) con número de folio 001; en el cual se hace referencia al ingreso de la solventación, complementación y ampliación de información para que se emita la validación correspondiente del cambio de uso de suelo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, correspondiente a los servicios relacionados con la obra pública con números de contratos: 22-X-GE-JEC-IE-AD-001-W-Y-22 y 22-X-GE-JEC-IE-LIR-012-W-DF-22, se presentan expedientes técnicos en original debidamente firmados y certificados, así como copias certificadas de Acuse de recibido para el proceso de revisión en el Centro de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), así como de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para su aprobación, lo cual justifica y válida la documentación técnica.

De lo anteriormente mencionado, se presentan pruebas documentales públicas suficientes para solventar, es importante mencionar que, el Ente Fiscalizador del Estado de San Luis Potosí, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de una muestra de 2 obras de Ingresos Propios, ejecutada por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: 22-X-GE-JEC-RP-AD-008-W-22 y 22-X-GE-JEC-RP-AD-009-W-23 presentan otras retenciones no efectuadas por la cantidad de \$4,173.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó al Ente Fiscalizador del Estado de San Luis Potosí mediante oficio No. JEC/DG/0986/2023 de fecha 05 de septiembre del 2023, escrito con el propósito de justificar y aclarar el resultado; relativo a las obras con número de contrato: 22-X-GE-JEC-RP-AD-008-W-22 y 22-X-GE-JEC-RP-AD-009-W-23, manifestando que: "Por lo que refiere al resultado número 20 correspondiente a (otras retenciones no efectuadas) por un importe de \$4,173.00 (cuatro mil ciento setenta y tres 00/100 pesos M.N.); es preciso mencionar que a la fecha no se ha notificado a esta Entidad de algún convenio entre el Gobierno del Estado y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC)".

Referente al resultado número 19 de los contratos número 22-X-GE-JEC-IE-AD-001-W-Y-22 y 22-X-GE-JEC-IE-LIR-012-W-DF-22, se anexa expediente técnico unitario con la documentación relativa elaboración del estudio de campo y proyecto de ingeniería del puente Taman; así como del documento técnico unificado (DTU) del trámite de cambio de uso de suelo forestal en original debidamente firmado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor al escrito presentado para aclarar el resultado relativo las obras con número de contrato 22-X-GE-JEC-RP-AD-008-W-22 y 22-X-GE-JEC-RP-AD-009-W-23, se determina que no aporta elementos que justifique la omisión a lo establecido en el Acuerdo Administrativo para Incentivar la eficiencia y calidad de la ejecución de la obra Pública en el Poder Ejecutivo del Estado, y de acuerdo con el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, que en su artículo 170, establece que "El acto administrativo será válido hasta en tanto su invalidez no haya sido declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso", por lo tanto a la fecha aún no pierde su vigencia.

Así mismo, derivado del resultado 19 y con base al análisis y una nueva revisión a las facturas presentadas de los servicios relacionados con la obra pública con número de contrato: 22-X-GE-JEC-IE-AD-001-W-Y-22 y 22-X-GE-JEC-IE-LIR-012-W-DF-22, se determina que presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$1,960; conforme a lo establecido en el Acuerdo Administrativo para Incentivar la eficiencia y calidad de la ejecución de la obra Pública en el Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo que, en lo anterior no atiende la observación y se considera no solventada.

AEFPO-08-INVPUB-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Ente fiscalizado por un monto de \$6,133 (Seis mil ciento treinta y tres pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por obras con retenciones no efectuadas, que en su caso, deberá ser acreditado ante este Ente fiscalizador con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 5 resultados con observación, de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. El 1 restante genero la acción siguiente: 1 Pliego de Observación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 6,133.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a la Junta Estatal de Caminos, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó fiscalizar un monto de \$2,371,244 que representó el 100.0% del universo seleccionado por \$2,371,244. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, a la Junta Estatal de Caminos, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Arq. Ulises Serna Díaz de León	Supervisor de Obra
Arq. Carlos Manuel de la Paz Martínez	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Estatal:

- Acuerdo Administrativo para Incentivar la eficiencia y calidad de la ejecución de la obra pública en el Poder Ejecutivo del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/AAO/GMA/TRR/USD/CPM

VERSIÓN DIGITAL